



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° LS-031.21 DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARÍA LUCÍA MACÍAS AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de agosto del 2021, se llevó a cabo el contrato N° LS-031.21, que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa denominada "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS", a través de quien legalmente la representa, MARÍA LUCÍA MACÍAS AGUIRRE, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

2.- Que con fecha 22 de septiembre del 2021, mediante oficio DA/942/2021, la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, nos solicita apoyo para que se realice mediante un convenio modificaciones al **ANEXO II** del mencionado instrumento jurídico.

3.- En el **ANEXO II** del contrato de compraventa número LS-031.21, dice:

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	Veracruz S/N, Tierra y Libertad, 96588 Coatzacoalcos, Ver
2	CORDOBA	Calle 13 910, Centro, 94500, Córdoba, Ver
3	EMILIANO ZAPATA	Villa Carrizal s/n
4	HUATACOCOTLA	Plaza de la Constitución 1, Centro, 92600 Huayacocotla, Ver.
5	POZA RICA	Av. Benito Juárez s/n, Tajín, 93330, Poza Rica de Hidalgo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

6	TLACOTALPAN	Plaza Zaragoza S/N, Colonia Centro, Tlacotalpan, Veracruz.
---	-------------	--

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

I.2 Se añade como declaración **B)** lo siguiente:

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.2 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B), C), D) y E) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

II.2 "LAS PARTES", declaran:





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



III.1 Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 Es procedente la suscripción de este convenio de conformidad con el segundo párrafo de la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice:

"DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

III.3 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -MODIFICACIONES. - El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar el **ANEXO II**, de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, en los términos siguientes:

EL ANEXO II DE "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DECÍA):

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	Veracruz S/N, Tierra y Libertad, 96588 Coatzacoalcos, Ver.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

2	CORDOBA	Calle 13 910, Centro, 94500, Córdoba, Ver
3	EMILIANO ZAPATA	Villa Carrizal s/n
4	HUAYACOCOTLA	Plaza de la Constitución 1, Centro, 92600 Huayacocotla, Ver.
5	POZA RICA	Av. Benito Juárez s/n, Tajín, 93330, Poza Rica de Hidalgo
6	TLACOTALPAN	Plaza Zaragoza S/N, Colonia Centro, Tlacotalpan, Veracruz.

EL ANEXO II DE "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DICE DESDE AHORA):

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	Veracruz S/N, Tierra y Libertad, 96588 Coatzacoalcos, Ver
2	CORDOBA	Calle 13, 910, Centro, 94500, Córdoba, Ver
3	XALAPA	Bodega de 20 de noviembre, ubicada en Avenida 20 de noviembre Oriente No. 585, colonia Agua Santa, Xalapa, Veracruz.
4	HUAYACOCOTLA	Plaza de la Constitución 1, Centro, 92600 Huayacocotla, Ver.
5	POZA RICA	Av. Benito Juárez s/n, Tajín, 93330, Poza Rica de Hidalgo
6	TLACOTALPAN	Plaza Zaragoza S/N, Colonia Centro, Tlacotalpan, Veracruz.

SEGUNDA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo las modificaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, las Cláusulas estipuladas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, subsisten en todos y cada uno de los términos las estipulaciones realizadas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

"LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

TERCERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se realizarán todas las acciones posibles para su ejecución; asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021  **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

Estando enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce en Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.

Por **"DIF ESTATAL"**



Nayeli Martínez Calderón

Directora Administrativa,
Apoderada Legal y Presidenta del
Subcomité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Administración y
Enajenación de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Veracruz

Por **"EL PROVEEDOR"**



María Lucía Macías Aguirre

Accionista Único de la empresa
**"SOLVERE SOLUCIONES
CONSULTORIA, SAS"**



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato número N°.LS-031.21 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA, SAS", de fecha 23 de septiembre del 2021.